



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral- CUADERNO 4 PÓLIZA COMPAÑÍA MUNDIAL
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00229-00
Demandante (s):	María Elsa Trujillo Bocanegra
Demandado (s):	SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S
Asunto:	ORDENA PAGO

Mediante auto del 29 de marzo de 2019 este Juzgado ordenó que la demandada pagara a la demandante las sumas a las que fue condenada en proceso ordinario ventilado entre las partes; conforme al auto del 15 de julio de 2019, el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución.

Con oficio del 13 de diciembre de 2019 la parte demandada suscribió la póliza I-100008628 del 13 de diciembre de 2019 expedida por Seguros Mundial a efectos de garantizar el pago de las condenas que se susciten en el presente asunto.

Ahora, la apoderada de la parte actora en el presente asunto, radicó al plenario (numeral 37 expediente digital) memorial solicitando se ejecute la Póliza No. I-100008628 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A. que ampara a la demandada SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S.

Al ser procedente lo pedido, el juzgado advierte a la Compañía Mundial de Seguros S.A. que la empresa SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE S.A.S, no ha cumplido con la obligación ejecutada en el proceso, por lo tanto, en los términos del artículo 441 del CGP, se le ordena que ponga a disposición de este despacho dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación la suma de **\$37.372.126**, guarismo que resulta de sumar \$1.900.000 que fue el valor que se aprobó como agencias en derecho del proceso ejecutivo mediante auto de 05 de marzo de 2020 a \$37.153.750, valor del crédito aprobado en auto del 25 de noviembre de 2019 y restarle \$1.681.624 valor cautelado y entregado a la accionante.

Recordemos que el título por \$10.211.850 fue descontado y tenido en cuenta al momento de librar el mandamiento de pago.

Esta decisión deberá ser notificada por aviso al garante, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, carga procesal en cabeza de la parte demandante, quien deberá allegar copia de su gestión para que por secretaría se controlen términos.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d6280d8826c7937d7109356fc9a6a672df46e4f2bc3654364302c0678fabe4**

Documento generado en 31/08/2022 09:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>